



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 25-008590-001, que contiene el Informe N° 280-2025-OAJ/INCN, de fecha 30 de mayo del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 221-2025-OEA-INCN, de fecha 28 de mayo del 2025, de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 007-2025-UCP/INCN, de fecha 5 de mayo del 2025, de la Unidad de Control Patrimonial, el Acta de Conciliación de saldos de bienes muebles al 31 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, considerándose en el artículo 21 como órgano de apoyo a la Oficina de Ejecutiva de Administración teniendo asignado como objetivos funcionales, inciso a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, sobre la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 5°, define al bien mueble patrimonial;

"El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

- a) *Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales.*



- b) *Sea pasible de mantenimiento y/o reparación.*
- c) *Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC.*

Que, el artículo 15° de la Directiva en mención, establece alta y registro de bienes patrimoniales señalando que *“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.”;*

Que el numeral 16.2, del artículo 16° de la referida Directiva, establece que: *“Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA”;*

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva, establece que: *“Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF”;* de la misma forma el numeral 21.2 del mismo articulado establece que *“En el caso de bienes muebles obtenidos bajo la modalidad de llave en mano que no hayan sido ingresados por el almacén, el registro se realiza en mérito al documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento”;*

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 007-2025-UCP/INCN, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial, se sustenta el pedido de alta de 6 bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice “A”, con un valor contable neto de S/ 139,663.50, (ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres con 50/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (...);



Que, mediante Informe N° 280-2025-OAJ/INCN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se otorga OPINION FAVORABLE, para el alta de seis (6) bienes muebles patrimoniales conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 007-2025-UCP/INCN, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.



Que, habiéndose identificado los bienes que serán dados de alta, de acuerdo a lo detallado en el apéndice “A” que forma parte del Informe Técnico N° 007-2025-UCP/INCN, formulado por la Unidad de Control Patrimonial; y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, aprobada mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01; en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el ALTA de seis (6) bienes muebles patrimoniales, con un importe total de S/ 139,663.50, (ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres con 50/100 soles), cuyas características y valorización se detallan en el Apéndice “A” denominado “**Ficha de descripción**”

de los bienes muebles patrimoniales” que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el **Apéndice “A”** denominado **Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales**, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Logística, a través del Sub Sistema de Almacén Central, elabore y suscriba la NEA de ingreso del bien mueble dado de Alta de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como efectúe las acciones administrativas correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución administrativa y su anexo a la oficina de Logística y a la Oficina de Economía para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** que la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos y en la forma establecida por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 6°. - **DISPONER** que la oficina de comunicaciones publique la presente resolución administrativa en el portal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (www.incn.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Mag. ENMA PEPITA VERA SAGUI GALVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

EPVG/malc
C.C. Archivo ()
Logística ()
Economía ()
Patrimonio ()
Archivo ()



APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES					
1	112240100030	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL DE 120000 BTU TIPO PAQUETE	YORK	YMMRZC01 2TAQ-B-X	PLOMO	----	340620945022 6240100001	1503020901	39,605.00	-----	Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)
2	112240100030	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL DE 120000 BTU TIPO PAQUETE	YORK	YMMRZC01 2TAQ-B-X	PLOMO	----	340620945022 6240100003	1503020901	39,605.00	-----	Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)
3	112240100045	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL DE 90000 BTU TIPO PAQUETE	YORK	YMMRZC00 9TAQ-B-X	PLOMO	----	340620945022 6240100006	1503020901	27,419.00	-----	Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)
4	112248020001	EXTRACTOR DE AIRE	CIAC	CA41A-036-V5N1C	BLANCO	----	-----	1503020901	11,011.50	-----	Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)



